



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) correspondientes al ejercicio 2019

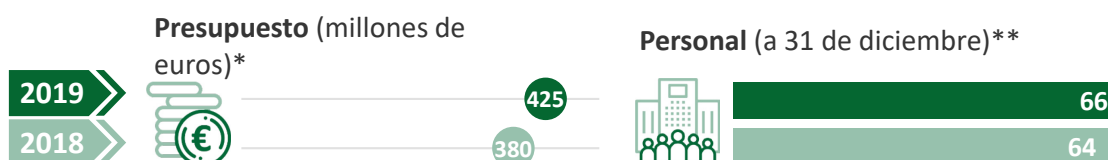
acompañado de las respuestas del Instituto

Introducción

01 El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (denominado en lo sucesivo «el Instituto» o «EIT»), con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008¹ (el Reglamento constitutivo), modificado por el Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013². Su objetivo es contribuir al crecimiento económico sostenible en Europa y a la competitividad industrial reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión Europea. El Instituto concede becas a «las comunidades de conocimiento e innovación» (CCI), que relacionan entre sí los sectores de la educación superior, la investigación y la empresa, con el objetivo de impulsar la innovación y el espíritu empresarial. Las CCI coordinan las actividades de cientos de socios. Las becas concedidas por el Instituto sirven para reembolsar los costes de las actividades de coordinación de las CCI. En 2019, los gastos operativos en relación con las subvenciones de las CCI ascendieron a 434 millones de euros, lo que representa el 98 % del total de gastos en 2019.

02 En el **gráfico 1** se presentan las cifras clave del Instituto³.

Gráfico 1: Cifras clave del Instituto



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por el Instituto.

¹ DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

² DO L 347 de 20.12.2013, p. 174.

³ Las competencias y actividades del Instituto se detallan en su sitio web:
<https://eit.europa.eu/>.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

03 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Instituto, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección del Instituto.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

04 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas del Instituto, que comprenden los estados financieros⁴ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁵ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

05 En opinión del Tribunal, las cuentas del Instituto correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Instituto a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos

⁴ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁵ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

06 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

07 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

08 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

09 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero del Instituto, la dirección del Instituto es responsable de la preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección del Instituto también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a los requisitos por los que se rigen. La dirección del Instituto es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas del Instituto.

10 En la preparación de las cuentas, la dirección del Instituto es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición del Instituto como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

11 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros del Instituto.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

12 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas del Instituto estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas del Instituto y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o

conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

13 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos del Instituto para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica su utilización adecuada y el Instituto acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Instituto para continuar como empresa en funcionamiento.

Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera del Instituto para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Instituto, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambié información con el Instituto, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

16 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

17 La auditoría del Tribunal de las operaciones de pago mostró que los procedimientos de control del Instituto, en general, funcionan según lo previsto. Se

observó una excepción: el Instituto había realizado un pago de 1 200 euros para el reembolso de gastos de viaje y de estancia, aunque el contrato de servicios correspondiente no preveía ese tipo de reembolsos.

Observaciones sobre los controles internos

18 En el Informe Especial 4/2016⁶ señalamos que el gran aumento del presupuesto del Instituto y el creciente número de CCI (comunidades de conocimiento e innovación) no se habían correspondido con un incremento considerable del número de puestos. En nuestro seguimiento de este informe especial realizado en 2019, observamos que el presupuesto del Instituto aumentaría en 600 millones de euros más, o en un 25 %, en el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, en comparación con el MFP actual, mientras que el número de efectivos seguía estando limitado a 70. Concluimos que sigue habiendo un riesgo de que el Instituto no tenga capacidad suficiente para hacer frente a este aumento de carga de trabajo en el futuro, y que este riesgo ha aumentado, en vez de reducirse, desde nuestra primera auditoría.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

19 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas



Klaus-Heiner Lehne
Presidente

⁶ Informe Especial 4/2016: «El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología debe modificar sus mecanismos de aplicación y algunos elementos de su concepción para lograr el impacto esperado», página 40, apartado 82.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	Aunque las CCI deberán desarrollar estrategias de sostenibilidad financiera, siguen dependiendo para su financiación del Instituto y de los socios de las CCI.	En curso
2015	En su Informe Especial 4/2016, el Tribunal concluyó que la condición de financiación según la cual la contribución del Instituto a las CCI no deberá exceder del 25 % apenas aporta valor añadido o no lo aporta en absoluto.	Aplicada
2015	El Reglamento constitutivo del Instituto establece que «el EIT movilizará fondos procedentes de fuentes públicas y privadas y [...] y procurará que una proporción importante y creciente de su presupuesto provenga de fuentes privadas y de los ingresos generados por sus propias actividades».	Aplicada
2016/2017	El EIT cambió cuatro veces de director desde su creación en 2008 hasta julio de 2014. Desde agosto de 2014, este puesto se ha cubierto de manera interina.	Aplicada

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	A pesar del incremento sustancial del presupuesto, que pasó de 309 millones de euros (2008-2013) a 2 400 millones de euros (2014-2020), y del aumento de tres a seis del número de CCI al final de 2016, no se produjo un cambio significativo en el número de puestos autorizados por el Instituto.	Pendiente (ajena al control del Instituto)
2017	En 2017 el Instituto introdujo un sistema electrónico para los pagos que ocasionó la modificación de sus procedimientos y su sistema contable. Sin embargo, el sistema contable no se había revalidado desde 2012.	Aplicada
2017	Como en ejercicios anteriores, las CCI no utilizaron la cuantía total de las subvenciones concedidas por el Instituto.	En curso
2017	El EIT supervisó el rendimiento de las CCI y calculó algunas correcciones del rendimiento, pero estas no tuvieron impacto financiero en ninguna de las CCI, ya que el Instituto solo aplica las correcciones financieras y del rendimiento más altas.	Pendiente (ajena al control del Instituto)
2017	En 2017, todas las CCI adoptaron estrategias de sostenibilidad acordes con las orientaciones del Instituto, lo cual supuso un importante paso hacia un futuro más sostenible de las CCI. Sin embargo, los ingresos generados por las CCI y por la cofinanciación de los socios de las CCI siguen siendo muy bajos.	En curso

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	El EIT publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en el sitio web de la DG Recursos Humanos y Seguridad, pero generalmente no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO).	En curso
2017	Contratación pública electrónica: al final de 2017, el Instituto había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.	Aplicada
2017	Con arreglo a sus estatutos, el Instituto solo puede ofrecer a sus agentes temporales contratos de duración determinada con una duración máxima de cinco años prorrogables una vez por otro período de cinco años. Esto podría afectar negativamente a la continuidad de las operaciones.	En curso (ajena al control del Instituto)
2018	El Instituto pagó 3 000 euros en indemnizaciones por escolaridad a efectivos por los cuales el Instituto ya estaba pagando tasas académicas, lo que constituye una doble financiación irregular de escolaridad no permitida por el Estatuto de los funcionarios de la UE. El Instituto debería regularizar la situación y cubrir los gastos de escolaridad de conformidad con el marco jurídico.	Aplicada

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	El Instituto pagó la remuneración de un miembro del consejo de administración a la persona equivocada durante un período de un año y medio. El Instituto debería mejorar los procedimientos de control interno para asegurarse de que se realizan los pagos a los destinatarios correctos.	Aplicada
2018	Los controles <i>ex ante</i> realizados por el EIT del contrato marco de servicios informáticos no fueron eficaces. El Instituto debería adaptar controles <i>ex ante</i> sobre los pagos en virtud de dichos contratos y garantizar que existe un procedimiento de licitación en toda la contratación pública.	Aplicada
2018	El Instituto se retrasó en el pago de la prefinanciación acordada a dos CCI, a pesar de que las operaciones de subvención constituyen su actividad principal. El Instituto debería gestionar a tiempo las necesidades de tesorería y evitar cualquier riesgo de retraso en los pagos y de daños a su reputación.	Aplicada
2018	Aunque se adoptaron planes acordes con las orientaciones del Instituto para todas las CCI, los avances hacia la sostenibilidad siguen siendo limitados. El EIT debería concentrarse en estructuras de gestión reducidas, revisar la cartera de actividades llevadas a cabo y promover fuentes de ingresos alternativas para aumentar la independencia financiera con respecto al Instituto.	En curso

RESPUESTA DE LA AGENCIA

17. El pago en cuestión se refiere a los gastos de viaje y estancia de un agente temporal que realizó una misión en interés del servicio. Por lo tanto, el reembolso de los gastos estaba justificado. Es importante señalar que, debido a la crítica insuficiencia de personal en relación con su mandato y su presupuesto, el EIT debe contar con el apoyo adicional de personal interino. No obstante, el EIT reconoce que el contrato marco de servicios provisionales no prevé el reembolso de los costes y efectuará los ajustes legales necesarios.

18. La dotación de personal del EIT es estructuralmente insuficiente para desempeñar sus funciones, como confirman varios informes del Tribunal de Cuentas y reconoce el Consejo de Administración del EIT. Se ha pedido a la Comisión Europea que aborde el déficit estructural de personal del EIT y proporcione un nivel adecuado de recursos para su plantilla. Desgraciadamente, no se accedió a estas solicitudes. A pesar de su escasez estructural de personal, el EIT ha podido lograr unas tasas de error inferiores a la media para el Horizonte 2020 debido a su estrategia mejorada de garantía de las subvenciones. Sin embargo, con el fuerte aumento del número de beneficiarios de subvenciones y los objetivos aún más ambiciosos fijados para el MFP 2021-2027, el EIT puede no estar en condiciones de mantener el mismo nivel de control sin aumentar el número de empleados que trabajan en actividades de gestión de subvenciones.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.